

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
Reg. N° 898 Fecha 31 AGO 2016



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Luis Alberto Váldez Farias**, identificado con DNI N° 80396492, designado por Resolución N° 0297-2015-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 13 de octubre de 2015, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, con RUC N° 20291973851, con domicilio legal en Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, Doctor **Mariano Augusto Cucho Espinoza**, identificado con DNI N° 10401183, nombrado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 001-2013-CNM, publicada el 19 de enero de 2013, en adelante **LA ONPE**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA ONPE es un organismo constitucional autónomo del Estado que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad electoral especializada en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer mutua cooperación entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA ONPE**, para lo cual, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada una de ellas.

En mérito a lo expuesto, el presente Convenio regulará el intercambio de información, el desarrollo de actividades de capacitación y colaboración tecnológica en conjunto, permitiendo de esta manera una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, dispondrá la aplicación del Programa "Elige Tu Local de Votación" (ETLV), a fin que los electores de la Región La Libertad puedan acudir a los establecimientos o puntos de concentración, que para tal fin serán proporcionados y/o autorizados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que elijan voluntariamente el Local de Votación de su preferencia, buscando así satisfacer las necesidades del elector de dicha Región, en los



procesos electorales, consultas populares o de referéndum, que sean convocados para procesos electorales del 2017 en adelante.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, las partes asumen las siguientes:

3.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 3.1.1. Brindar apoyo con la disponibilidad de locales de votación para los procesos electorales dentro del ámbito de su jurisdicción.
- 3.1.2. Brindar apoyo mediante el uso de su infraestructura, servicios (electricidad, internet) y seguridad, en las diferentes actividades que realice **LA ONPE** dentro del ámbito del Gobierno Regional de La Libertad.
- 3.1.3. Brindar a **LA ONPE** información catastral y socioeconómica de la Región, para el diseño de las campañas de intervención del proyecto ETLV.
- 3.1.4. Convocar a las organizaciones sociales de su Región (Clubs de madres, Asociaciones Deportivas, Frente de Defensa, etc) y asegurar su concurrencia en las campañas de intervención del proyecto ETLV.
- 3.1.5. Apoyar con la difusión del proyecto ETLV, en el ámbito de su competencia.
- 3.1.6. Apoyar con personal de su entidad a fin que brinde apoyo en el registro de electores en el Aplicativo del proyecto ETLV.
- 3.1.7. Otras que se deriven del presente Convenio y que las Partes convengan de mutuo acuerdo.

3.2. LA ONPE se compromete a:

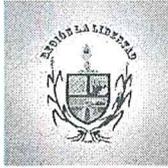
- 3.2.1. Proporcionar capacitación a las personas que **EL GOBIERNO REGIONAL** designe, en materias de competencia de **LA ONPE**, entre otros temas o materias de interés para **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a las normas que lo rigen.
- 3.2.2. Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el Sistema de Trámite Documentario, capacitación en su uso y los manuales de usuario respectivo.
- 3.2.3. Brindar capacitación a los funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** en el uso del Sistema del Trámite Documentario.
- 3.2.4. Brindar capacitación al personal del **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, sobre el procedimiento del registro de electores en el Aplicativo del proyecto ETLV.
- 3.2.5. Otras que se deriven del presente Convenio y que las partes convengan de mutuo acuerdo.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO 3

12 AGO 2016



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 898

Fecha 31 AGO 2016



CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos por las partes en ejecución del presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las entidades.

No obstante, en caso de que la organización de algunas actividades genere gasto, estos serán asumidos por el presupuesto de cada parte, de conformidad con la normativa y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA ONPE**, designan a los siguientes coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** (dicha entidad deberá precisar quien a va a actuar como coordinador)
- Por **LA ONPE**, al Gerente de Informática y Tecnología Electoral y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Los coordinadores designados, serán también responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento.

Las partes, deberán dar aviso, por escrito, de cualquier cambio respecto de los coordinadores, con una antelación no menor a siete (07) días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida.

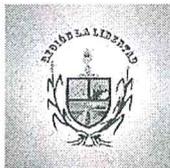
No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA ONPE**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia una vez suscrita por los representantes de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA ONPE** acuerdan que cualquiera de ellas podrán resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, una comunicación a la otra parte.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuviesen ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando, hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte, y bajo cargo con diez (10) días de anticipación, señalándose el nuevo domicilio dentro de la ciudad de Lima, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio conforme las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de la cual acuerdan que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de lo pactado, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas citadas.

Para dicho efecto, las comunicaciones serán mediante cartas simples que serán cursadas entre los representantes designados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución a la discrepancia o controversia será materializada en acta suscrita por ambos coordinadores, la misma que formará parte integrante del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (02) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima a los...20.... días del mes de Julio.. de 2016.



[Firma]
ALBERTO VALDEZ FARIAS
 Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

[Firma]
MARIANO A. CUCHO ESPINOZA
 Jefe Nacional
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
[Firma]
Michael Reynaldo Alva Esquivel
 FEDATARIO

Nº 888 Fecha 31 AGO 2016